



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPV

Virú, 03 de Agosto del 2019.

### POR CUANTO:



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en Sesión Ordinaria N° 014 celebrada el 30 de julio del 2019, ha tratado el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4103-2019, presentado por la Subgerencia de Registros Civiles, sobre la I CAMPAÑA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE HECHOS VITALES; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece *“que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;* y que *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”,* respectivamente;

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que *“toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”;*

Que, de acuerdo a la Declaración Internacional de los Derechos del Niño, desde el nacimiento toda persona tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad, y ello no sólo porque dota a las personas de existencia legal, sino que además permite a las autoridades locales, regionales y/o nacionales, conocer en términos reales cuánta persona lo integran y por lo tanto poder planificar e implementar adecuadamente políticas públicas de desarrollo;

Que, los incisos 2.4 y 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y promover programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, a través del INFORME N° 021-2019-SGRC/MPV/TSRS, la Subgerente de Registros Civiles propone para el mes de Setiembre del 2019, la realización de la I CAMPAÑA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE HECHOS VITALES, en forma gratuita, con el objeto de solucionar los casos de errores u omisiones en las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, por la vía administrativa, a fin de eliminar la incertidumbre jurídica de identidad y mejorar la calidad de vida del poblador. Asimismo, señala que debe considerarse la exoneración del pago de la expedición de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

documentos de sustento que de acuerdo a la Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas", aprobado por Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC, que servirán como medios probatorios para el expediente administrativo, siempre y cuando se encuentren registrados en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Virú y en custodia de sus archivos;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "*mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, lo arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*", es facultad del Concejo Municipal exonerar tales tasas en base a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 193-2019-GAJ-MPV de fecha 11 de Julio de 2019 concluye por la procedencia de la aprobación de la propuesta planteada por la Subgerencia de Registros Civiles;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### **QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN AÑO 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la realización de la I CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, que se realizará durante el mes de SETIEMBRE del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXONERAR del pago de las tasas municipales por concepto de trámite y su correspondiente anotación marginal (acta rectificada), durante el tiempo que dure la Campaña Gratuita de Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción. Asimismo, exonerar del pago de las tasas municipales por la expedición de los documentos de sustento que de acuerdo a la Directiva DI-415-GRC/032 "Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante Oficinas Autorizadas", aprobado por Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC, sirvan como medios probatorios para el expediente administrativo, siempre y cuando se encuentren registrados en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Virú y en custodia de sus archivos y con fines exclusivos de la Campaña Gratuita de Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Registros Civiles el cumplimiento de la presente ordenanza; y, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión correspondiente de la Campaña.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad ([www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c  
Gerencia Municipal  
GDSySM  
GAJ  
SG.RG  
OSel  
Archivo.

